

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-3093-O**

**Quito, D.M., 30 de octubre de 2024**

**Asunto:** Calificación Iniciativa Legislativa Procedimiento Parlamentario - Concejales Metropolitanos Diana Cruz Murillo, Héctor Cueva Cueva y Adrián Ibarra González.

Señor  
Juan Fernando Baez Bulla  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0700-O, de 18 de octubre de 2024, suscrito por la señora Concejala Diana Cruz y los señores Concejales Héctor Cueva y Adrián Ibarra; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I.1, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

#### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-3093-O**

**Quito, D.M., 30 de octubre de 2024**

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I.1, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES, ha sido presentado por la señora Concejala Diana Cruz y los señores Concejales Héctor Cueva y Adrián Ibarra, mediante oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0700-O de fecha 18 de octubre de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

**2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

**2.2.1 Unidad de materia**

En la exposición de motivos el Proyecto señala que: *“El presente proyecto de reforma se propone en virtud de que ha transcurrido casi un año desde la aprobación del procedimiento parlamentario, y se ha identificado la necesidad de ajustar ciertos aspectos normativos relacionados con la operatividad del Concejo Metropolitano del Distrito de Quito y sus comisiones. En ese periodo, las exigencias administrativas y legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado han evolucionado, demandando una mayor claridad y adecuación de los procedimientos que rigen las sesiones del Concejo Metropolitano y sus comisiones. Además, el COOTAD en su última actualización reformó los tiempos mínimos que se deben respetar en cada convocatoria a sesión ordinaria del Concejo Metropolitano, es decir, el tiempo que se debe cumplir para que la convocatoria tenga validez jurídica es de setenta y dos (72) horas y no cuarenta y ocho (48) horas como en el pasado. En este orden de ideas, se presenta este proyecto de ordenanza que se ajusta a los presupuestos jurídicos constitucionales y legales vigentes.”*

Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia la reforma de ciertos aspectos normativos del procedimiento parlamentario que regula el Concejo Metropolitano de Quito.

**2.2.2. La exposición de motivos y considerandos**

En la exposición de motivos se señala, entre otros: *“(…) El presente proyecto de reforma se propone en virtud de que ha transcurrido casi un año desde la aprobación del procedimiento parlamentario, y se ha identificado la necesidad de ajustar ciertos aspectos normativos relacionados con la operatividad del Concejo Metropolitano del Distrito de Quito y sus comisiones. En ese periodo, las exigencias administrativas y legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado han evolucionado, demandando una mayor claridad y adecuación de los procedimientos que rigen las sesiones del Concejo Metropolitano y sus comisiones. Además, el COOTAD en su última actualización reformó los tiempos mínimos que se deben respetar en cada convocatoria a sesión ordinaria del Concejo Metropolitano, es decir, el tiempo que se debe cumplir para que la convocatoria tenga validez jurídica es de setenta y dos (72) horas y no cuarenta y ocho (48) horas como en el pasado. (...)”*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-3093-O**

**Quito, D.M., 30 de octubre de 2024**

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por diecisiete (17) artículos y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en la reforma de algunos artículos del Libro I.1, del Título I, Capítulo II, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I.1, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal a), del numeral 4, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Planificación Estratégica le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Planificación Estratégica, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:  
- GADDMQ-PM-2024-4155-M

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-3093-O**

**Quito, D.M., 30 de octubre de 2024**

Anexos:

- GADDMQ-DC-CMDL-2024-0700-O-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-DC-CMDL-2024-0700-O-signed-signed-signed.pdf
- Proyecto Ordenanza Reforma Procedimiento Parlamentario 18-10-2024.pdf
- Proy. Ordenanza Concejo M. y Comisiones 28 de octubre 2024.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE modificacion sesiones de concejo (final).docx
- informe\_jurídico\_no\_vinculante\_modificacion\_sesiones\_de\_concejo\_(final)(2)-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-4155-M.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Diana Lizeth Cruz Murillo  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH**

Señor  
Hector Enrique Cueva Cueva  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE**

Señor  
Adrian Antonio Ibarra Gonzalez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO**

Señor Abogado  
Pedro Jose Cornejo Espinoza  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Maria Teresa Guerrero Bermeo  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-10-29	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-10-29	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-10-30	

